



CUT: 15416-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 04 FEB. 2015

VISTO:



El expediente administrativo con Registro N° CUT. N°15416-2014 de fecha 06.02.2014, seguido por la Empresa Cultivares S.A.C. con RUC N°20505580291 representado por don Luis Rosa Ato, identificado con DNI. N°22067658, sobre aprobación de estudios y autorización de perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-368, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, iniciado en la Administración Local de Agua Río Seco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la citada norma;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2014-ANA, se autorizará el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la infraestructura por colapso...;

Que, con el expediente del visto, don Luis Antenor Rosas Ato en representación de la Empresa Cultivares S.A.C., solicitó a la Administración Local de Agua Río Seco, la Aprobación del Estudio denominado "Evaluación Geofísica con Fines Hidrogeológicos para la Ubicación de un Pozo en Reemplazo del Pozo IRHS-368 Cultivares SAC Fundo San Martín", y la autorización para la perforación del pozo de reemplazo en el Sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el referido Estudio que obra en folios 10 a 64 y otras instrumentales de folios 02 a 68 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, habiéndose emitido el Informe Técnico N°116-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RS-AT/LEMP de fecha 02-09-2014; concluyendo que el pozo IRHS-368 cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N°062-2009-ANA-ALA RIO SECO de fecha 08.04.2009, el punto de perforación se ubica en el SEV 03 específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 391,561mE – 8'466,425mN y se halla a una distancia mayor a los cien (100) metros (150 m) del pozo primigenio IRHS-368, que el pozo IRHS-368 en el año 2007 aparece como utilizable, en el 2009 como no utilizable y en el último inventario (Plan de Gestión de Los Recursos Hídricos Ica, Pampas de Villacurí y Lanchas) se consigna como no utilizable no existe el pozo, por ello, opina porque no se atienda la solicitud por no encontrarse dentro de los alcances del literal b.2) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA y se remita los actuados a la Autoridad Administrativa Chaparra Chinchas para emitirse el acto administrativo;

Que, mediante Oficio N°415-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA RIO SECO, recibido con fecha 12.09.2014, la Administración Local de Agua Río Seco, remite el expediente para la prosecución del trámite, siendo evaluado por la



Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N° 069-2014-ANA-AAA.CH.CH-SDCPRH/CCTE de fecha 01.12.2014 concluyendo que:

- a) El pozo IRHS-368 cuenta con licencia de Uso de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución Administrativa N°062-2009-ANA-ALA RIO SECO de fecha 08.04.2009;
- b) El pozo IRHS-368 en el Inventario del año 2007 aparece como utilizable, en el 2009 como no utilizable y en el último inventario (Plan de Gestión de los Acuíferos Ica, Pampas de Villacuri y Lancha) se consigna como no utilizable no existe el pozo;
- c) El Expediente no cumple con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA;
- d) Debe desestimarse la solicitud debido a que el pozo materia de reemplazo se encuentra registrado en los diversos inventarios realizados por la Autoridad Nacional del Agua como utilizable y no utilizable desde el año 2007 incluso al año 2014 (Plan de Gestión de los Acuíferos Ica, Pampas de Villacuri y Lanchas);

Que, en aplicación de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA, establecen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, además cuenta con la opinión desfavorable de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; por lo que, debe desestimarse la solicitud presentada por la Empresa recurrente, sobre aprobación de estudios y autorización de perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-368; y

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría con los vistos de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de la Empresa Cultivares S.A.C. con RUC N°20505580291, signada con Registro CUT N°15416-2014 de fecha 06.02.2014, sobre Aprobación de Estudios y Ejecución de Obras Hidráulicas, perforación de un pozo tubular en reemplazo del IRHS-368, ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Rio Seco la notificación a la Empresa Cultivares S.A.C. y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA, CHINCHA
ING. ROLANDO ESCILLO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR

